

Antecedentes

Con el nombre de procedimientos especiales se designa a una serie de expertos con distintos títulos, como relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes o grupos de trabajo, que por lo general son nombrados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Aunque los títulos de los procedimientos especiales varíen, no hay grandes diferencias en sus responsabilidades y métodos de trabajo generales¹. A los expertos se les confía el mandato de examinar, vigilar, asesorar y dar cuenta públicamente de la situación de los derechos humanos en determinados países o de grandes cuestiones relacionadas con los derechos humanos en todo el mundo.

La labor de los relatores especiales suele organizarse en torno a las siguientes actividades: presentación de informes temáticos a la Comisión de Derechos Humanos (y algunos de ellos también a la Asamblea General) en su período de sesiones anual; visitas a los países sobre los que se presentan informes al período de sesiones anual de la Comisión en forma de adiciones a los informes temáticos; envío de comunicaciones sobre supuestas violaciones de los derechos humanos (llamamientos urgentes y cartas de denuncia) a los gobiernos en cuestión y publicación de comunicados de prensa sobre cuestiones concretas que causan honda preocupación.

Llamamientos urgentes y cartas de denuncia

¿En qué casos interviene un relator especial?

Criterios de admisibilidad de la información recibida

Algunos relatores especiales, en virtud de su mandato, tienen que recibir información de distintas fuentes: gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos y testigos. Cuando reciben información digna de crédito de que se han producido violaciones de los derechos humanos en el ámbito de su mandato, algunos relatores especiales intervienen directamente ante los gobiernos. La intervención puede guardar relación con violaciones de los derechos humanos que ya se han producido, están en curso, o que tengan muchas probabilidades de producirse si no se adoptan medidas. La decisión de intervenir queda librada al arbitrio del titular del mandato del procedimiento especial y dependerá de los diversos criterios que haya establecido.

Los criterios de admisibilidad por lo general guardarán relación con: la fiabilidad de la fuente; la coherencia interna de la información recibida; la precisión de los datos objetivos que contenga la información y el ámbito del propio mandato. No obstante, debe subrayarse que los criterios y el procedimiento que se aplica en respuesta a una denuncia particular varían, de modo que la denuncia debe presentarse conforme a los requisitos concretos establecidos por cada relator especial.

¿Qué tipo de medida puede adoptar un relator especial?

Envío de comunicaciones a los gobiernos

Cuando un relator especial recibe información digna de crédito sobre supuestas violaciones de los derechos humanos, puede enviar una comunicación, por lo general, en forma de carta, que se transmite, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al gobierno en cuestión, solicitando información y observaciones sobre la denuncia y la adopción de medidas preventivas o la puesta en marcha de una investigación.

Las comunicaciones pueden tratar de casos particulares, de grupos o de comunidades, de las tendencias y pautas generales que presentan las violaciones de los derechos humanos en un determinado país, o del contenido de los proyectos de ley o de las leyes en vigor que se consideran motivo de preocupación.

Las comunicaciones por lo general adoptarán la forma de "llamamiento urgente" o de "cartas de denuncia". Los relatores especiales pueden enviar comunicaciones conjuntas cuando los casos queden comprendidos en el ámbito de más de un mandato.

Los "llamamientos urgentes" se utilizan para comunicar información sobre una violación que supuestamente se está cometiendo o se va a cometer. El propósito es velar por que los altos responsables del Estado competentes sean informados a la brevedad posible de las circunstancias, a fin de que intervengan para poner fin a una violación de los derechos humanos o la impidan.

Las "cartas de denuncia" se utilizan para comunicar información sobre las violaciones que se supone que se han cometido y cuyos efectos en la presunta víctima ya no se pueden modificar. Este tipo de carta se utiliza, por ejemplo, en los casos en que la información llega al relator especial después de cometida la violación de los derechos humanos.

En los dos tipos de cartas, el relator especial pide al gobierno en cuestión que adopte las medidas adecuadas para investigar y resolver los supuestos hechos y para comunicar los resultados de la investigación y las medidas. Dependiendo de la respuesta recibida, el relator especial podrá decidir si sigue investigando o si formula recomendaciones.

Las comunicaciones no son en sí acusatorias, no pueden sustituir a un procedimiento judicial y no suponen ningún tipo de juicio de valor por parte del relator especial; se trata más bien de pedir aclaraciones sobre supuestas violaciones con objeto de intentar velar, junto con el gobierno en cuestión, por la protección de los derechos humanos.

Todas las comunicaciones enviadas y recibidas son confidenciales y siguen siéndolo hasta el final del ciclo de presentación de informes, cuando el relator especial presenta el informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas de los gobiernos respecto de casos concretos. En los informes aparecen los nombres de las presuntas víctimas, salvo en el caso de niños o en circunstancias concretas.

Cómo presentar una denuncia

Para poder evaluar la denuncia debe presentarse la siguiente información mínima a todos los procedimientos especiales:

- ▶ Identificación de la persona (o personas) u organización (organizaciones) que presenta la comunicación;
- ▶ Nombre completo de la presunta víctima, edad, sexo y domicilio o lugar de origen;
- ▶ Indicación de la mayor cantidad posible de datos (nombre, edad, sexo, domicilio o lugar de origen) en los casos de grupos o comunidades;
- ▶ Lugar y fecha del incidente (aproximada, si no se conoce la fecha exacta);
- ▶ Descripción detallada de las circunstancias del incidente en que se cometió la supuesta violación de derechos;

¹ Todos los procedimientos a los que se hace referencia en este texto son expertos o relatores especiales, aunque lleven distintos títulos.

- ▶ Identificación del (los) presunto(s) autor(es), nombre(s), si se conoce(n), o título y cargo, y el motivo supuesto;
- ▶ Cuando sea pertinente, indicación de las medidas adoptadas a escala nacional (por ejemplo, si se ha contactado con la policía, si participan otras autoridades nacionales, la posición del Gobierno al respecto, si ha adoptado alguna)*;
- ▶ Cuando sea pertinente, indicación de las medidas adoptadas a escala internacional (por ejemplo, si se han activado otros mecanismos internacionales)*.

Es preciso destacar que la identidad de la fuente de la información debe ser confidencial.

Los casos de supuestas violaciones de los derechos humanos pueden presentarse bien proporcionando la información descrita o rellenando el cuestionario pertinente que se puede obtener en el sitio en la web del ACNUDH:

<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm>.

La información o el formulario con la denuncia debe enviarse por fax al siguiente número: +41 22 917 90 06

o bien por correo electrónico a la siguiente dirección:

urgent-action@ohchr.org

o por correo ordinario a:

Oficina Central de Respuesta Rápida
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
8-14 avenue de la Paix
1211 Ginebra
Suiza

* Estos datos no son obligatorios, pero pueden aportar una útil información adicional.

Lista de Procedimientos especiales temáticos que envían llamamientos urgentes y cartas de denuncia:

- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
- Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias
- Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
- Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
- Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias
- Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
- Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
- Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado
- Relator Especial sobre el derecho a la educación
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
- Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos
- Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos

Llamamientos urgentes y cartas de denuncia de violaciones de los derechos humanos

CHR/NONE/2004/310

GE.04-16115 (S) 151004 151004